



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)  
Y  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**

Por una parte, la **Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM)**, organización no gubernamental sin fines de lucro, representada en este acto por su Presidente Dr. Osvaldo Corrales, con domicilio en Guayabos 1729/502 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y por otra parte el **Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)** representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad N° 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz.

**CONSIDERANDO** que el **CEUB** tiene funciones, esencialmente, de coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana. Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria y Administración de las Universidades, en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias, buscando la optimización en el uso de los recursos.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: *“El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano Gestionara y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana”*.

Y que la **AUGM** tiene como finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros y tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de: a) la educación pública; b) una masa crítica de personal de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región; c) la investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas; d) la educación continua en favor del desarrollo

integral de las poblaciones de la subregión; e) las estructuras de gestión de las Universidades que integran la Asociación; f) la interacción de sus Miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.

**RECONOCIENDO** el interés de las partes en ampliar sus vínculos de colaboración, a fin de fortalecer las actividades académicas, de docencia e investigación en diversas áreas del conocimiento a nivel regional de las instituciones de Educación Superior públicas y la gestión;

Acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca, exponiendo:

## **ARTÍCULO I**

### *Objetivos*

- I. El fortalecimiento de la construcción del espacio académico común ampliado, así como la articulación flexible de cooperación y complementación a nivel local y regional, que posibilite la organización y promoción de actividades que impulsen el conocimiento vinculadas al interés social, sin perjuicio de las que planifiquen y realicen por su parte las universidades integrantes de las asociaciones;
- II. Acordar líneas de investigación de interés regional que promueva el trabajo entre equipos universitarios integrados en forma conjunta; que involucre la participación de las universidades públicas que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana y de las Secretarías Nacionales correspondientes del CEUB.
- III. Desarrollar actividades orientadas a promover eventos conjuntos a escala regional;
- IV. Participar en actividades académicas e iniciativas seleccionadas que las instituciones organicen en sus respectivos países;
- V. Atender a la formación de personal jerarquizando los temas vinculados a la cooperación y la internacionalización, así como el intercambio de experiencias de trabajo concretas bajo la modalidad de pasantías;
- VI. Avanzar en los acuerdos y criterios regionales comunes sobre la evaluación de la calidad de la enseñanza, acreditación de saberes, reconocimiento de estudios, titulaciones, co- tuteladas de tesis y dobles titulaciones, entre otros;
- VII. Fomentar la edición de publicaciones compartidas que difundan los resultados de la cooperación, así como de las investigaciones, eventos y actividades realizadas de común acuerdo, sin descartar la búsqueda conjunta de financiamientos;
- VIII. Compartir información sobre la situación a nivel nacional, pronunciamientos públicos, observatorios, actividades y buenas prácticas universitarias, facilitando el acceso a páginas web respectivas y demás medios de comunicación e información de las universidades.

## **ARTÍCULO II**

### *Actividades conjuntas*

- I. **AUGM** y **CEUB** se comprometen a organizar anualmente al menos un encuentro presencial o virtual de autoridades para elaborar y aprobar el Plan de trabajo conjunto, así como la definición de temas o problemas regionales y nacionales, u otras iniciativas que ameriten la realización de eventos y publicaciones o la conformación de espacios permanentes de estudio y difusión;
- II. Las acciones concretas o proyectos de cooperación y movilidad comprenderán la participación de Universidades públicas y deberán ser objeto de un Convenio Específico entre **AUGM** y **CEUB**. Allí se especificarán, entre otros asuntos: los planes de trabajo concretos, cronogramas de ejecución, financiamientos, responsables, evaluación, seguimiento, plazos de vigencia, formas de resolución de eventuales discrepancias;
- III. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este objetivo y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.  
La confidencialidad, la propiedad intelectual y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones.

## **ARTÍCULO III**

### *Responsables*

Para la ejecución de las actividades de este Convenio, AUGM y CEUB designan como responsables a los siguientes:

- a) Por AUGM, la Comisión estará integrada por un miembro del Comité Directivo del Consejo de Rectores y la Secretaria Ejecutiva de la Asociación.
- b) Por CEUB, la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

## **ARTÍCULO IV**

### *Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento*

Para la debida ejecución del presente Convenio, **AUGM** y **CEUB** establecerán una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, hasta un máximo de 3 (tres), la que se formalizará

a través de un intercambio de notas, que formarán parte integral de este Instrumento, y sus atribuciones serán;

- a) Dar seguimiento a los trabajos objeto del presente Convenio;
- b) Resolver los casos que se llegasen a presentar en materia de interpretación y cumplimiento del Convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

## **ARTÍCULO V**

### *Naturaleza del Convenio*

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre LAS PARTES, ni responsabilidad pecuniaria alguna. Las obligaciones específicas entre las partes suscribientes, se establecerán en los convenios específicos.

## **ARTICULO VI**

### *Disposiciones finales*

- I. Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.
- II. En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.
- III. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Asociaciones designarán dos amigables componedores – uno por cada parte – quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.
- IV. El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, siendo renovado por igual período por acuerdo de las partes.
- V. Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra voluntad con una antelación de seis (6) meses.

Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas que hayan sido definidas en convenios específicos en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra parte a su respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Por la Asociación de Universidades  
Grupo Montevideo (AUGM)

Por el Comité Ejecutivo de la  
Universidad Boliviana (CEUB)